

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro, siendo las diez y siete horas con quince minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; el Vicepresidente 2° Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura; y los Miembros Abg. Mario Varela, Senador Nacional, y Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional; por otra parte, por medios telemáticos, el Vicepresidente 1° Abg. Orlando Arévalo, Diputado Nacional, y los Miembros Prof. Dres. César Antonio Garay y Manuel Ramírez Candia, Ministros de la Corte Suprema de Justicia, y el Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional.

**Como primer punto del Orden del día**, el Jurado procedió al estudio de los siguientes expedientes:

- En la causa N.º 63/2019 caratulada: “Abg. Patricio Gaona, Agente Fiscal Adjunto del Area III del Departamento Central s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio de estos autos, a los efectos de resolver la recusación con expresión de causa deducida por el enjuiciado, conforme a los trámites de rigor, y disponer el traslado respectivo a la Fiscala acusadora.

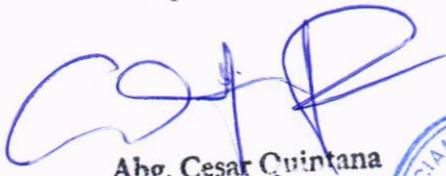
En ese sentido, al tiempo de la aprobación de esta Acta en fecha 19 de septiembre de 2024, y por unanimidad de votos, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, conforme a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 2º de la Ley N.º 6814/2021, pasó a resolver cuanto sigue: dejar sin efecto el traslado corrido a la Fiscala acusadora Carmela Ramírez, y en consecuencia, rechazar la presentación realizada por el Agente Fiscal Patricio Gaona en fecha 17 de septiembre del corriente año, por su notoria extemporaneidad, en atención al artículo 8º de la Ley N.º 3759/2009, por haberse formado dicho proceso durante la vigencia de la Ley citada, también citó el artículo 27 del Código Procesal Civil que en su parte pertinente dispone: “*Si la causal fuere sobreviniente sólo podrá hacerse valer dentro de los tres días de haber llegado a conocimiento del*

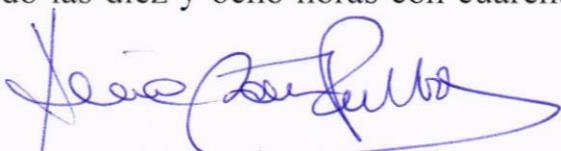


*recusante y antes de quedar el expediente en estado de sentencia (...)*”, en concordancia con los artículos 30 y 383 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria de conformidad al artículo 21 de la Ley N.º 3759/2009, de la Ley ya citada, consecuentemente, notificar por providencia.

- En la causa N.º 03/2023 caratulada: “Fair Trade Acquisitions Corp c/ ABG. SADY CAROLINA BARRETO TORRES, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la ciudad de Paraguari, Circunscripción Judicial de Paraguari s/ Enjuiciamiento”, por mayoría de votos, el Jurado resolvió aplicar la sanción de remoción a la Jueza Sady Barreto Torres, y por unanimidad de votos, imponer las costas en el orden causado.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión extraordinaria del día de la fecha, siendo las diez y ocho horas con cuarenta y un minutos, ante mí, que certifico.

  
Abg. Cesar Quintana  
Secretario Jurídico

  
Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa  
PRESIDENTA

